



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES



AÑO XCIV - TOMO CDXCIV - Nº 36
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 22 DE MARZO DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución General N° 01/2006. Reducción de recargos por aportes personales en mora. Visto: Que, en un todo de acuerdo a las recomendaciones realizadas por la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina, la Caja de Previsión está llevando adelante los reclamos correspondientes a aportes personales adeudados, adoptando en cuanto resulta factible las medidas necesarias a fin de facilitar el pago de las mismas. Que la incidencia de los recargos devengados es muy significativa para los casos de aportes adeudados correspondientes a períodos con gran antigüedad. Que los aportes personales adeudados se perciben de acuerdo a las escalas actuales vigentes, habiéndose actualizado sus valores a partir del 01/02/2006. Que la situación económica del país en los últimos años determina la necesidad de medidas excepcionales de apoyo hacia los colegas afiliados y no afiliados que registren deudas en concepto de aportes personales. Considerando: Que es facultad del H. Directorio determinar los recargos a aplicar para los pagos de aportes personales en mora, según lo establecido en el art. 9 de la Ley 8349. Que el art. 37 inc. c) de la Ley 8349, dispone que es facultad del H. Directorio dictar toda reglamentación que se considere necesaria. Que oportunamente Asesoría Letrada ha tomado intervención, habiendo dictaminado en forma favorable. El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba Resuelve: Artículo 1: Ratifíquese la tasa de recargos de aportes personales a que hacen referencia los artículos 9° y 10° de la Ley 8349 fijada por Resolución General 01/2003, 04/2003 y 04/2005, en un entero con noventa centésimos por ciento (1,90 %) mensual a partir del 01/03/2003, manteniéndose en cero entero con noventa centésimos por ciento (0,90 %) mensual hasta el 28/02/2003, cualquiera fuese la antigüedad de las deudas. Artículo 2: Los recargos de aportes personales adeudados correspondientes a períodos devengados hasta el 31/12/2002 podrán ser reducidos: - Hasta en un cien por cien (100%) cuando el profesional cancelase la totalidad de su deuda de aportes de contado, o cuando por su situación socio económica el H. Directorio así lo considere adecuado. A tal fin el H. Directorio podrá requerir la presentación de pruebas o realizar las constataciones que considere necesarias. - Hasta en un noventa por ciento (90%) cuando el profesional cancelase su deuda a través de un plan de facilidades de pago. En los casos de profesionales con acciones judiciales de cobro de aportes adeudados en los cuales se haya dictado sentencia de primera instancia - en tanto y en cuanto el deudor no hubiere opuesto excepciones al progreso de la acción, con excepción de la de pago - la Caja podrá, a solicitud del deudor, reducir los recargos devengados en los porcentuales antes expuestos cuando el pago de contado se haya producido dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de dictado de la sentencia, o en igual lapso se ya presentado la solicitud del plan de facilidades de pago, y la primer cuota haya sido ingresada dentro de los treinta días siguientes. Artículo 3: En los casos de planes de facilidades de pago de aportes personales que deban considerarse caducos y correspondan aplicarse pagos realizados a aportes personales adeudados; y los titulares de dichos planes optasen por cancelar el resto de su deuda de contado o a través de un nuevo plan de facilidades, los recargos de aportes personales adeudados podrán reducirse en la forma determinada en el artículo precedente. Artículo 4: Las disposiciones de la presente Resolución no podrán dar lugar a la devolución de recargos ingresados hasta la fecha de su entrada en vigencia, como tampoco al recálculo de planes de facilidades de pago aprobados. Artículo 5: Fíjese la vigencia de la presente desde el día de su publicación en el Boletín Oficial. Artículo 6: Deróguense las Resoluciones Generales N° 04/2003, 06/2003, 16/2004, 04/2005, 06/2005, 09/2005 y toda otra disposición que se oponga a la presente. Artículo 7: Regístrese, publíquese y archívese. Córdoba, 09 de febrero de 2006. H. Directorio

Nº 4620 - \$ 223

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución General N° 15/2005. Régimen de Reconocimiento de Gastos y Viáticos. Visto: La necesidad de actualizar los valores establecidos en concepto de reintegro de gastos de

traslados vía terrestre, hotelería y comida. Considerando: Que es facultad del H. Directorio dictar la presente reglamentación, según lo establecido por el artículo 37 inc. c) de la Ley 8349. El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba Resuelve: Artículo 1º: Modifíquese el artículo tercero de la Resolución General N° 10/2002, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º: Los importes reconocidos para los gastos especificados en el artículo anterior, en las condiciones que a continuación se establecen, son los siguientes: 1) Viáticos de Hotel: ciento veinte pesos (\$ 120) por día o el valor de la tarifa establecida por el hotel, cuando es superior, siempre y cuando se encuadre en lo normado en el último párrafo del artículo anterior. 2) Viáticos Comida: setenta pesos (\$ 70) por día. Dicho importe se reconocerá su total diario cuando el Director parta de su residencia hasta las 15 hs.; si la partida se produce entre las 15 y 22 hs. se reconocerá el 50%. Si la partida es posterior a las 22 hs. no se reconocerá gasto por este concepto para ese día. De igual manera se procederá con respecto al regreso: de producirse después de las 22:00 hs. se pagará íntegramente el viático de comida. Si el regreso se produce entre las 15:00 hs. y 22:00 hs., se reconocerá el 50%, y con anterioridad, no se efectuará reintegro por este concepto. 3) Traslado: a) Vía aérea: se le proporcionará el pasaje respectivo. b) Vía terrestre: - Medio propio: cincuenta y cinco centavos (\$ 0,55) por kilómetro; no pudiendo -fuera de la provincia- superar la tarifa aérea para dicho tramo, en los casos que exista el mencionado servicio aéreo. - Otros medios de transporte (de línea, diferencial, etc.): el valor del pasaje utilizado. 4) Movilidad: en concepto de gastos por movimiento desde el lugar de origen y de destino: sesenta pesos (\$ 60) por cada viaje, independientemente de la cantidad de días que demande el cumplimiento de sus funciones; cuando se utilice medio propio: se adicionarán los kilómetros recorridos al concepto reconocido como traslado. 5) Varios: para gastos menores y movilidad en la localidad a la que deba asistir: veinticinco pesos (\$ 25) por día." Artículo 2º: Se establece la vigencia de la presente desde el 01/01/2006. Artículo 3º: Regístrese, publíquese y archívese. Córdoba, 21 de Diciembre de 2005. H. Directorio.

Nº 4622 - \$ 131

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución General N° 14/2005. Deudas por aportes personales. Visto: Que a raíz de los reclamos de aportes personales adeudados realizados por esta Caja de Previsión se han receptado pedidos de atención especial por parte de profesionales que expresaron no poder hacer frente al pago de sus deudas a raíz de sus particulares situaciones sociales y económicas. Que el contexto socio económico nacional de los últimos años ha afectado a la población en su conjunto, de la que no resultaron ajenos los profesionales en ciencias económicas. Que habiéndose analizado por el Directorio los pedidos en forma especial, se arriba a la conclusión que existen casos en los cuales se verifican imposibilidades fácticas para la cancelación inmediata de los importes adeudados. Que por lo expuesto se considera razonable implementar un régimen de reconocimiento de deudas que allanando los inconvenientes de la prescripción de las mismas, evite a la Caja el inicio o continuación de acciones judiciales en lo inmediato. Que también se considera razonable que para los casos en que existiendo altas dificultades de pago por parte de los profesionales, la Caja pueda realizar quitas de hasta la totalidad de los recargos adeudados, tanto para el caso que las mismas se cancelen de contado como a través de planes de facilidades de pago. Considerando: Que es facultad del H. Directorio dictar la presente reglamentación, según lo establecido por el artículo 37 inc. c) de la Ley 8349. El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba Resuelve: Artículo 1º: En aquellos casos de profesionales en los que quede debidamente comprobada por el Directorio la imposibilidad de pago de sus aportes personales adeudados, dos Directores podrán suscribir convenios o aceptar reconocimientos de deuda a fin de evitar el inicio de acciones judiciales de cobro o la continuidad de las mismas de estar éstas ya iniciadas. Artículo 2º: Para aquellos casos de profesionales con especiales dificultades para el pago de aportes personales adeudados, cuyas situaciones hayan sido debidamente verificadas por el Directorio, y que ofrezcan alternativas de pago, dos Directores podrán disponer la reducción de hasta el total de los recargos y gastos devengados, conforme las circunstancias lo hagan aconsejable. Artículo 3º: Modifíquese el texto del inciso b) del artículo cuarto de la Resolución General 10/2005, el que queda redactado de la siguiente

manera: " b) La cantidad de cuotas mensuales para la cancelación de la deuda no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) cuotas." Artículo 4º: Fíjese la vigencia de la presente resolución desde el día de la fecha. Artículo 5º: Regístrese, publíquese y archívese. Córdoba, 21 de Diciembre de 2005. H. Directorio.

Nº 4621 - \$ 143

UNIDAD EJECUTORA PARA SANEAMIENTO DE TÍTULOS

LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para Saneamiento de Títulos Ley 9150 en el expediente Nro. 0535-008469/2005 "DENEGRÍ JOSE EGUER - DENEGRIS OLGA ESTER - ALVAREZ OLGA BEATRIZ, - SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr. Denegri José Eguer y otros LE. N° 5.469.723, sobre un inmueble de 5 Has. 2604 m2 Ubicado en el Dpto Tulumba, Pedanía Dormida, Lugar Puesto Viejo, que linda según Declaración Jurada, el cual ha sido acompañado en autos, por el costado Norte con Zambrano., por su costado Sur con Anita Sánchez de Quinteros, por su costado Este con Benjamín Suarez, por su costado Oeste con Zambrano. Según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia de Córdoba - Distrito Catastral N° 3, Dean Funes, que dice que su N° de Cuenta es 35041223713/8, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Córdoba 21 de diciembre de 2005. Fdo. Isaac Lopez - Pte Unidad Ejecutora

5 días - 3711 - 29/3/2006 - s/c

LICITACIONES

COMUNA DE ESTANCIA VIEJA

Licitación Pública

Venta de 4 lotes baldíos, en el estado en que se encuentran, en la localidad de Estancia Vieja. 1) Lote 6 Mza. 56, Sup. predio 613,52 ms2, precio \$ 12,00 el ms2. 2) lote 5 Mza. 64, Sup. predio 737,52 ms2, precio \$ 9,00 el ms2. 3) Lote 2 Mza. 153, Sup. predio 632,16 ms2, precio \$ 5,00 el ms2. 4) Lote 1 Mza. 62, Sup. predio 599,58 ms2, precio \$ 10,00 el ms2. Apertura de las propuestas en sede Comunal el día 28/3/06 a las 11,00 hs. Pliego sin cargo. Consultas en Comuna de Estancia Vieja, Avda. San Martín s/n, Telefax. 03541-429208.

2 días - 4713 - 23/3/2006 - \$ 38.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Privada N° 78

Apertura: 7/4/06 Hora 09,00. Objeto: Adquisición de Elementos de Hormigón Armado. Lugar: Administración Central División Compras y Contrataciones (Oficinas Licitaciones Bv. Mitre 343 - 1° Piso, Córdoba. Presupuesto Oficial: \$ 325.792,50. Valor del pliego: \$ 150.- Reposición de sellado: \$ 65,00. Consultas y pliegos: Administración Central. Bv. Mitre 343 - 1° Piso de 7,30 a 12,30 horas, Córdoba.

2 días - 4822 - 23/3/2006 - \$ 56.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Llama a concurso de precios para la compra de mercadería para módulos alimentarios cuota 01/06. Presupuesto Oficial: \$ 62.370,00. Valor del pliego: \$ 623,00. Adquisición de pliegos: hasta el 23 de Marzo a las 12 hs. Plazo de presentación de las propuestas: 27 de Marzo a las 09,00 hs. Fecha de Apertura: 27 de Marzo a las 10,00 hs. Lugar: Oficina de Compras y Recursos Materiales.

2 días - 4821 - 23/3/2006 - \$ 42.-